

SECRETARIA. Señora Juez: A su Despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se recibe contestación procedente de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal de Sincelejo, indicando que la medida cautelar del embargo decreta por este Juzgado ha sido inscrita. Sírvase Proveer

Sincelejo, 10 de agosto de 2022

ANGELICA DIAZ PACHECO
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 700014189001-2021-00584-00
Demandante: FINANCIARTE S.A.S
Demandados: REMBERTO JOSE RUIZ ROJAS-KELLYSMARIABELEÑO FERNANDEZ,
EDUARDO GABRIEL BELEÑO VILLANUEVA.

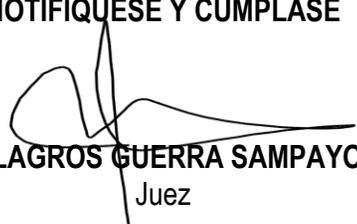
Atendiendo a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte que en efecto el embargo del vehículo de placa SEL080, se encuentra debidamente inscrito, por lo que es del caso ordenar su aprehensión, en aplicación lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) y al Departamento de Policía de Sucre, a fin de que se sirva inmovilizar el vehículo automotor de placa: SEL080, servicio: PARTICULAR, clase: AUTOMÓVIL, Modelo:2007, color NEGRO, marca CHEVROLET, línea SPARK, Chasis: 9GAMM61027B009444, motor: B10S1665429KA2, cilindraje: 1000, tipo de carrocería: SEDAN, tipo de combustible: GASOLINA, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sincelejo -Sucre, de propiedad de la demandada KELLYS MARIA BELEÑO FERNANDEZ, identificada con la C.C No. 64.919.494. y ponerlo a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez